

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

NUMERO 8783

Panamá, República de Panamá, Miércoles 4 de Abril de 1934

AÑO XXXI

CONTENIDO

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

SECCION PRIMERA

Resolución 28, de 3 de abril, por la cual se permite a Brandon Bros. que importe unas municiones.

Resolución 107, de 3 de abril, por la cual se dispone no avocar el conocimiento en unas sumarias por juegos prohibidos en que juegan Bolívar Ochoa, Benigno de León, Rodolfo Arias, Manuel Pacheco y Zenón Mercado, como jugadores.

Resolución 108, de 3 de abril, por la cual se concede sus vacaciones a Aminta Linares.

Resolución 109, de 3 de abril, por la cual se concede sus vacaciones a Zenón Mercado.

SECCION SEGUNDA

Resolución 10, de 2 de abril, por la cual se devuelven del territorio nacional a Silvia Williams.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Decreto 62, de 3 de abril, por el cual se invitan a Aminta Linares, Benigno de León y Zenón Mercado a comparecer ante el cargo de Abogado General.

Decreto 63, de 3 de abril, por el cual se nombra a Arturo de Alba Oficial de Segunda Categoría de la Secretaría de Hacienda y Tesoro.

Decreto 64, de 3 de abril, por el cual se declara inconstitucional el nombramiento de Colector de Hacienda de Cabello recaudo en Sebastián García.

SECCION TERCERA

Decreto 65, de 27 de marzo, por el cual se otorga, por seis meses, un patente provisional expedida por el Consulado de Panamá en Londres a favor de la nave "Kaiser" ("Southern Cross").

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS

Decreto 14, de 3 de abril, por el cual se nombra a Simón A. López, Portero de la Agencia del Fondo Obiero en Colón.

Avises y Edictos

Movimiento en las Notarías.

Movimiento en la Oficina del Registro de la Propiedad.

Movimiento en la Asistida del Distrito Capital.

Movimiento en la Oficina de Registro del Estado Civil de la Persona.

LABOR EN GOBIERNO Y JUSTICIA

Permiten la importación de unas municiones

RESOLUCION NUMERO 28

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 28.—Panamá, Abril 3 de 1934.

RESUELTO:

De conformidad con el artículo 5.º del Decreto Ejecutivo número 171 de fecha 15 de Septiembre de 1926, se concede a la firma comercial Brandon Bros de esta plaza, el permiso correspondiente para importar de los Estados Unidos de Norte América, y de los señores N. Brandon y Co. Inc., los artículos que se mencionan a continuación y que serán vendidos al señor George Solís del comercio de esta plaza:

- 2 cajas de cápsulas "Nitro Club" 12 Ga. N.º 5;
- 2 cajas de cápsulas "Nitro Club" 12 Ga. N.º 7;
- 4 cajas de cápsulas "Nitro Club" 12 Ga. N.º 0;
- 2 cajas de cápsulas "Nitro Club" 12 Ga. N.º 00;
- 2 cajas de cápsulas "Nitro Club" 16 Ga. N.º 00.

Las anteriores municiones son fabricadas por The Remington Arms Co. de los Estados Unidos de Norte América.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

GALILEO SOLÍS.

No se avoca el conocimiento de un negocio

RESOLUCION NUMERO 107

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 107.—Panamá, Abril 3 de 1934.

Haciendo uso del derecho que establece el artículo 1799 del Código Administrativo, Bolívar Ochoa, Benigno de León, Rodolfo Arias, Manuel Pacheco y Zenón Mercado, infractores de la Ley 44 de 1928, sobre Juegos Prohibidos, solicitaron ante el Gobernador de esta

Provincia, que el Poder Ejecutivo avocase el conocimiento del asunto que les contrae y, que en consecuencia se revocaran las resoluciones distinguidas con los números 04-11 de dos de Enero y la 19 de 19 de Marzo, ambas de este año, dictadas por el Alcalde de este Distrito y el Gobernador mencionado, por las cuales se les impone a dichos jugadores las siguientes penas: a Bolívar Ochoa, cincuenta balboas (B. 50.00) de multa como dueño de la casa en donde se practicaban juegos prohibidos y a cada uno de los restantes veintidós balboas (B. 25.00) también de multa como jugadores.

Encontrándose el presente asunto en este Despacho en virtud del solicitado avocamiento, se pasa a resolver lo que sea pertinente.

El artículo invocado por los recurrentes, dice textualmente así:

"El Presidente de la República puede, cuando lo juzgue conveniente y oportuno, avocar, para revisar el fallo, el conocimiento de asuntos policivos decididos ya en dos instancias, siempre que el recurso se interponga dentro de las veinticuatro horas siguientes a la notificación del fallo de última instancia, por medio de memorial presentado ante el mismo Jefe de Policía que remite el caso a dicha instancia".

Como quiera que este Despacho considera, que los jugadores antes mencionados fueron sorprendidos jugando cuando fue allanada la casa de Ochoa y se les encontraron en su poder fichas, churucos, dados y dinero, elementos propios del juego que practicaban y que las resoluciones están en completo acuerdo con las constancias del proceso y con las opiniones tanto del señor Personero Municipal como del Fiscal del Circuito y que la tramitación dada al asunto es correcta.

RESUELVE:

No avocar el conocimiento del asunto y devolver la actuación a la oficina de su procedencia.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

GALILEO SOLÍS.

GACETA OFICIAL

Se publica todos los días hábiles (a excepción de los Sábados)

DIRECTOR: **SIMON ELIET**

OFICINA: ADMINISTRACION:
Calle 11 Oeste No 2—Teléfono 1064 J. Jefe de la Sección de Ingresos de la
Aparato de Correo. Número 127. Secretaría de Hacienda y Tesoro

SUSCRIPCIONES MENSUALES:

En la República de Panamá: B/. 0.75.—En el extranjero: B/. 1.00 donde haya
que pagar franquicia.

Valor del número suelto: B/. 0.05.—Valor del número atrasado: B/. 0.10

Otorgan sus vacaciones a dos empleados

RESOLUCION NUMERO 108

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Se-
cretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—
Resolución número 108.—Panamá, Abril 3 de 1934.

RESUELTO:

Conforme lo dispone el artículo 796 del Código Admi-
nistrativo se concede a la señorita Aminta Linares, ofi-
cial de quinta categoría de los Archivos Nacionales, un
mes de vacaciones con sueldo a partir del día 4 de los
corrientes.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

GALILEO SOLIS.

RESOLUCION NUMERO 109

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Se-
cretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—
Resolución número 109.—Panamá, Abril 3 de 1934.

RESUELTO:

Conforme lo dispone el artículo 796 del Código Admi-
nistrativo se concede al señor Zenón Ayarza, vigilante de
la Colonia Penal de Coiba, un mes de vacaciones con
derecho a sueldo, a partir del día 27 de Marzo del año
en curso.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

GALILEO SOLIS.

Deportan del país a una extranjera

RESOLUCION NUMERO 76

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Se-
cretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—
Resolución número 76.—Panamá, Abril 3 de 1934.

Vista la autorización dada a esta Secretaría por el
Consejo de Gabinete en sesión celebrada el 22 del pre-
sente mes, para que se deporte del país a Silvia Williams,
natural de Santa Lucía y reo del delito de lesiones per-
sonales; y, visto lo que preceptúa el artículo 1865 del
Código Administrativo, dentro de cuya disposición se
encuentra comprendida dicha reo.

SE RESUELVE:

Deportar del territorio nacional a la extranjera Silvia
Williams, y se ordena enviar copia de esta Resolución al
señor Gobernador de la Provincia de Panamá a fin de
que le dé estricto cumplimiento.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

GALILEO SOLIS.

LABOR EN HACIENDA Y TESORO

Agustín Jaén Roca investido de Agrimensor

**DECRETO NUMERO 32 DE 1934
(DE 3 DE ABRIL)**

por el cual se inviste a un Agrimensor Oficial.
El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único. Invístese con el carácter de Agrimen-
sor Oficial al señor Agustín Jaén Roca, en atención al
certificado de competencia otorgado por la Comisión de
Ingenieros que integran la Junta Examinadora de los
aspirantes al título de Agrimensor Oficial, con arreglo
a lo dispuesto por el artículo 2º de la Ley 33 de 1918.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los tres días del mes de Abril de
mil novecientos treinta y cuatro.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. A. JIMENEZ.

Hacen nombramiento en Hacienda

**DECRETO NUMERO 33 DE 1934
(DE 3 DE ABRIL)**

por el cual se hace un nombramiento.
El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Arturo de Alba,
oficial de segunda categoría, (Sección de Contabilidad),
de la Secretaría de Hacienda y Tesoro en reemplazo del
señor Simón Quirós y Q., quien pasó a ocupar otro car-
go.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los tres días del mes de Abril de
mil novecientos treinta y cuatro.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. A. JIMENEZ.

Declaran insubsistente un nombramiento

**DECRETO NUMERO 34 DE 1934
(DE 3 DE ABRIL)**

por el cual se declara insubsistente un nombramiento y
se llena la vacante.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo 1º. Declárase insubsistente el nombramiento
de Colector de Hacienda del Distrito de Calobre hecho en
el señor Sebastián García.

Artículo 2º. Para llenar la vacante indicada en el ar-
tículo anterior, se nombra Colector de Hacienda de Ca-
lobre al señor Secundino Fernández.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los tres días del mes de Abril de
mil novecientos treinta y cuatro.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. A. JIMENEZ.

Se prorroga una Patente Provisional

RESOLUCION NUMERO 83

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 83.—Panamá, Marzo 27 de 1934.

El Dr. Octavio Fábrega, por medio de memorial de fecha 15 de Marzo en curso, ha solicitado del Poder Ejecutivo por el órgano regular de este Despacho, la prórroga correspondiente por el término de seis meses, de la patente provisional concedida por el Cónsul de Panamá en Londres al Yate denominado antes "Rover" y ahora "Southern Cross". Dicho abanderamiento provisional expiró el día 8 de Marzo en curso.

La nave de que se trata es un yate de propiedad particular destinada al uso personal de su dueño que es persona de reconocida seriedad y solvencia, según lo acredita el Cónsul de Panamá en Miami, lugar de vecindad del dueño y de la nave misma.

Los interesados se comprometen a que la nave en cuestión venga a Panamá en el término expresado a obtener la patente definitiva.

En vista de las razones expuestas y de lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley 8ª de 1925, que faculta a la Secretaría de Hacienda para prorrogar con causa justa dichas patentes.

SE RESUELVE:

Prorrogar por seis meses la patente provisional expedida por el Cónsul de Panamá en Londres, a favor de la nave "Rover" ahora "Southern Cross", siendo expresamente entendido que dicha nave deberá venir a la República a obtener el abanderamiento definitivo en el término expresado.

Notifíquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

E. A. JIMENEZ.

LABOR EN AGRICULTURA y O. P.

Hacen un nombramiento en el Fondo Obrero

DECRETO NUMERO 14 DE 1934 (DE 3 DE ABRIL)

por el cual se hace un nombramiento relacionado con la Agencia del Fondo Obrero en Colón.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único. En reemplazo del señor Juan Manuel Návalo, nombro al señor Simón A. López, Portero de la Agencia del Fondo del Obrero y del Agricultor, en la ciudad de Colón.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los tres días del mes de Abril de mil novecientos treinta y cuatro.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

A. TAPIA E.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE LICITACION

Hasta las tres (3) de la tarde en punto del día 27 de Abril del presente año, se recibirán en la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, propuestas para la construcción de un mercado público en la ciudad de Colón.

Las propuestas deberán presentarse en papel de primera clase en pliegos cerrados, acompañadas de un comprobante de depósito del Banco Nacional, cheque certificado o bonos de conversión del 6%, que representen un diez por ciento (10%) por lo menos del valor de la respectiva propuesta.

Los planos y especificaciones podrán obtenerse en la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, previo el depósito de cincuenta balboas (B. 50.00) para garantizar su devolución en buen estado.

La licitación se registrará por lo dispuesto en el artículo 94, Ley 63 de 1917.

Panamá, 26 de Marzo de 1934.

El Subsecretario de Agricultura y Obras Públicas,

JOSE E. BRANDAO.

AVISO

El suscrito Alcalde del Distrito de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que el señor Rafael Vázquez Tinoco ha presentado a este Despacho la siguiente solicitud.—Asiento N° 1.— Señor Alcalde del Distrito:

Yo, Rafael Vázquez Tinoco, mayor de edad y de esta vecindad, comparezco ante usted y denuncio que he descubierto, en Cerro Virgen, una mina de oro de filón que está situada en este Distrito, en ambas márgenes del río o quebrada Mariprieta y como a cuatrocientos metros al Oeste del punto donde la quebrada Totumo desemboca en dicho río o quebrada Mariprieta.

Dentro del plazo que me concede la Ley, cumpliré con los requisitos del artículo 43 del Código de Minas, y en el momento de la ratificación de este denuncia expresaré los linderos con mayor exactitud.

Esta mina no ha sido antes descubierta por persona alguna. Solicito el registro de tres pertenencias de dicha mina las cuales alinderaré separadamente conforme a la Ley, y desde ahora nombro "Veta Azul N° 1", "Veta Azul N° 2" y "Veta Azul N° 3".

Acompaño muestra del mineral que de allí he extraído.—Panamá, Febrero 26 de 1934.

E. Vázquez T.

Presentado personalmente en su fecha, siendo las cuatro menos quince minutos de la tarde, llevo este denuncia al Despacho del señor Alcalde.

Santander Casís,
Secretario.

Alcaldía Municipal.—Panamá, veintiséis de Febrero de mil novecientos treinta y cuatro.

Como la petición que antecede, se ajusta al querer de la Ley, se ordena su inscripción en el libro que para el efecto se lleva en la Secretaría del Despacho.

Publíquese el registro en un periódico de la localidad, por tres veces, una cada diez días, conforme lo dispone el artículo 39 del Código de Minas.—Notifíquese.

El Alcalde,

C. M. DE LA OSSA.

El Secretario,

Santander Casís.

AVISO

El suscrito Alcalde del Distrito de Panamá, al público.

HACE SABER:

Que el señor Fernando González ha presentado a este Despacho la siguiente solicitud.—Asiento N° 2.—
Señor Alcalde del Distrito:

Yo, Fernán González Viver, mayor de edad y de esta vecindad, comparezco ante Ud. y denuncio que he descubierto en Cerro Virgen una mina de oro de filón que está situada en este Distrito en las inmediaciones del río o quebrada Mariprieta, dentro de un parámetro que se describe con los siguientes linderos generales: Norte, cerros incultos; Sur, el río o quebrada Mariprieta; Este, la quebrada Toturo que desemboca en el río o quebrada Mariprieta, y por el Oeste, la quebrada San Bartolo que desemboca en el mismo río o quebrada Mariprieta.

Dentro del plazo que me concede la Ley, cumpliré con los requisitos del artículo 43 del Código de Minas, y en el momento de la ratificación de este denuncia expresaré los linderos con mayor exactitud.

Esta mina no ha sido antes descubierta por persona alguna. Solicito el registro de tres pertenencias de dicha mina las cuales alindorará separadamente conforme a la Ley, y desde ahora nombre "Veta Blanca N° 1", "Veta Blanca N° 2" y "Veta Blanca N° 3".

Acompaño muestra del mineral que de allí he extraído.—Panamá, Febrero 26 de 1934.

Fernán González Viver.

Presentado personalmente hoy 26 de Febrero de 1934, siendo las cuatro menos diez minutos de la tarde.

Santander Casís,
Secretario.

Alcaldía Municipal.—Panamá, veintiséis de Febrero de mil novecientos treinta y cuatro.

Publíquese el registro en un periódico de la localidad, por tres veces, una cada diez días, conforme lo dispone el artículo 39 del Código de Minas.—Notifíquese.

El Alcalde,

C. M. DE LA OSSA.

El Secretario,

Santander Casís.

AVISO

El suscrito Alcalde del Distrito de Panamá, al público.

HACE SABER:

Que el señor Hermann Friedrich Schmid ha presentado a este Despacho la siguiente solicitud.—Asiento N° 3.—
Señor Alcalde del Distrito:

Yo, Hermann Friedrich Schmid, mayor de edad y de esta vecindad, comparezco ante Ud. y denuncio que he descubierto en Cerro Virgen, una mina de oro de aluvión que está situada en este Distrito en las márgenes del río o quebrada Mariprieta en el punto donde la quebrada San Bartolo desemboca en dicho río o quebrada, y desde allí aguas abajo en una extensión aproximada de mil quinientos metros.

Dentro del plazo que me concede la Ley, cumpliré con los requisitos del artículo 43 del Código de Minas, y en el momento de la ratificación de este denuncia expresaré los linderos con mayor exactitud.

Esta mina no ha sido antes descubierta por persona alguna. Solicito el registro de tres pertenencias de dicha mina las cuales alindorará separadamente conforme a la Ley, y desde ahora nombre "Estrella N° 1", "Estrella N° 2" y "Estrella N° 3".

Acompaño muestra del mineral que de allí he extraído.—Panamá, Febrero 26 de 1934.

Hermann Friedrich Schmid.

Presentado personalmente en su fecha, siendo las cuatro menos cuatro minutos de la tarde, lo llevo al Despacho del Sr. Alcalde.

Santander Casís,
Secretario.

Alcaldía Municipal.—Panamá, veintiséis de Febrero de mil novecientos treinta y cuatro.

Publíquese el registro en un periódico de la localidad, por tres veces, una cada diez días, conforme lo dispone el artículo 39 del Código de Minas.—Notifíquese.

El Alcalde,

C. M. DE LA OSSA.

El Secretario,

Santander Casís.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 36

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a Antonio Tascón Gutiérrez, panameño, mayor de edad, soltero, para que dentro del término de treinta (30) días, contados desde la última publicación de este edicto, más el de la distancia, comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "Falsedad en Licencia", cuyo auto de proceder dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Colón, Marzo siete de mil novecientos treinta y cuatro.

Vistos: El Dr. J. D. Arosemena, Secretario de Relaciones Exteriores remitió a este Despacho el oficio número 172, de fecha 9 de Febrero próximo pasado, para que se abriera una investigación correspondiente a establecer a los responsables de la falsificación de una licencia que permitía al rumano Deazo Ranyak la entrada al Istmo sin exigírle el depósito de que trata el artículo 4 del Decreto número 3 de 17 de Enero de 1933.

Se inició la investigación, y Ranyak, quien llegó al puerto de Cristóbal procedente de Hamburgo a bordo del vapor "Magdalena", al ser indagado se expresó así: "Fue el indagado quien presentó al señor Cónsul panameño en Hamburgo el documento que se me muestra; pero ese documento me lo remitió de este país mi hermano Joseph Ranyak, quien reside en Cristóbal y trabaja como peluquero. Mi hermano sabe quién fue la persona que le entregó el documento. No he hecho depósito alguno para venir a este país. Yo ignoraba que fuera falso el documento en mención. Dicho documento me lo remitió mi hermano por correo. Presento el sobre oficial de la Secretaría de Relaciones Exteriores. Ese sobre oficial de la Secretaría de Relaciones Exteriores junto con el oficio 1284 bis, lo recibí dentro de otro sobre más grande, pero no oficial.

Visto lo manifestado por el señor Ranyak, se llamó a su hermano y éste dijo: "Hace como cinco meses, un señor Blanco, que viste bien y está bien presentado trató conmigo para la consecución de un permiso para hacer venir al Istmo a mi hermano Deazo, que se encontraba en Alemania; el señor que me pareció un Abogado me dijo que cobraba cuarenta balboas por su trabajo y allí mismo le aboné quince balboas, luego al siguiente día volvió y me entregó el sobre, a su la suma de veinticinco balboas, y el señor me entregó el documento que se me muestra, o sea la autorización de la Secretaría de Relaciones Exteriores para que mi hermano pudiera venir sin hacer el depósito que exige la Ley. El Abogado me entregó un sobre, que es el mismo que se me muestra, entonces yo lo coloqué en otro sobre más grande y lo remití al lugar de su destino por la vía aérea. Hago constar que como yo creía que el Abogado obraba de buena fe, acepté el trato y no podía imaginarme que el documento fuera alterado o falsificado. Hable con el colector de la casa donde vivía dicho abogado y me dijo que responde al nombre de Antonio Tascón. Yo mostré en

la Compañía Hamburguesa de Vapores el documento que me entregó el Abogado, y allí lo aceptaron y mandaron el pasaje a mi hermano a Rumania para que viniera al Istmo. El indagado hace constar que el señor Segismundo Betleheim fue quien le recomendó al señor Tascón—como hombre conocedor de los trámites—y que en su presencia le entregó las dos partidas, o sea los quince y veinticinco balboas, y que no había ninguna otra persona presente.

El señor Betleheim manifestó que conocía de vista a un sujeto bien vestido a quien en varias ocasiones vió en la oficina del señor Raúl Herrera, y cuyo nombre sabe ahora por tener en su poder un documento en el que con fecha ocho de Febrero estampó su firma, que ese hombre es Tascón Gutiérrez. Que al preguntarle Joseph Ranyak qué opinión tenía del señor Tascón le dijo que lo consideraba una buena persona, opinando así porque con frecuencia lo veía hacer uso de la Oficina del señor Raúl Herrera, abogado de esta localidad, a quien juzga como una persona honorable. Que si presencié cuando el señor Joseph Ranyak le entregó a Tascón Gutiérrez la suma de veinticinco balboas con el mismo fin, o sea para el arreglo de los papeles que permitieran la entrada al país al hermano de Ranyak. Que cuando Ranyak le entregó a Tascón la suma de veinticinco balboas, este le dio a Ranyak los papeles y recibió el dinero en la cantina denominada "El Faro", situada en Bolívar entre las calles 10 y 11. No se fijó quiénes más presenciaron esa entrega, porque creyó que eso era una cosa tan natural como dar un fósforo, razón por la cual no reparó en detalles, suponiendo que Tascón obraba de buena fe y que era legal lo que hacía.

De todo lo anterior se desprende que Dezzo Ranyak, quien se encontraba ausente de este país no podía estar al corriente de la falsedad de la licencia que permitía su entrada a la República, y que su hermano como era natural le interesaba que Dezzo viniera a su lado, que al efecto se valió de los servicios de un sujeto bien traído y a quien creyó un Abogado para que le arreglara los papeles, mediante el pago de una suma convenida; que Joseph Ranyak no obraba con malicia, ya que el entendimiento que tuvo con Tascón Gutiérrez era una cosa tan natural que no lo hacía correr ningún riesgo—porque tenía la íntima convicción de que utilizaba los servicios de un Abogado Licenciado que gestionaba de buena fe, y no hizo más que desempeñar—a fin de cuentas el papel de víctima, maliciosamente sorprendido por un sujeto que parece adiestrado en esta clase de negociaciones.

En contra de Tascón Gutiérrez tenemos en cambio, el testimonio de Segismundo Betleheim que corrobora el dicho de Joseph Ranyak; lo aseverado por éste, y su fama en los precisos momentos en que era buscado por la Policía para que diera cuenta a la justicia de su actuación en este asunto.

Y como está probado el cuerpo del delito con el dictamen de los peritos que estiman que la letra "J" (de la licencia) no se parece a la "J" de la firma "J. D. Arosemena" del oficio número 172; y que lo mismo sucede con la inicial "D" y con la letra mayúscula "A" del apellido "Arosemena". Que las letras minúsculas del oficio 172 concuerdan con las de la licencia son nueve; el suscrito Juez Segundo del Circuito de Colón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, so- bresea definitivamente en este asunto a favor de Dezzo Ranyak, y llama a responder en juicio criminal a Antonio Tascón Gutiérrez, panameño, mayor de edad, soltero, y cuyo paradero se ignora, por el delito genérico de "Falsedad de Licencia", que define y castiga el Cap. IV, Tit. IX, del Libro II del Código Penal, y le decreta formal prisión.

Oportunamente se señalará fecha para la audiencia pública de esta causa. Por haber constancia de que el enjuiciado está ausente se ordena su emplazamiento por edicto. Concluyó la firma de Carlos Armijo. Notificación y copia—(fdo.) Rodolfo Ayanza A.—(fdo.) Carlos Hormechea S.—Secretario.

Se advierte al enjuiciado que si compareciere, se le oirá y administrará la justicia que le asista; de lo contrario se hará acreedor a las consecuencias a que hubiere lugar según la Ley.

Se excita a las autoridades de orden político y judicial de la República, para que notifiquen al procesado el deber de que está de concurrir a este Tribunal a la mayor brevedad posible; y se requieren a todos los habitantes del país, con las excepciones que establece el Artículo 2008 del Código Judicial para que manifiesten el paradero del enjuiciado, bajo pena de ser juzgado como encubridores del delito porque se le sindicó, si sabiéndolo no lo denunciaron oportunamente.

Se fija este edicto en lugar visible de esta Secretaría, y se remite un ejemplar al Sr. Secretario de Gobierno y Justicia, para su debida publicación en la GACETA OFICIAL, por 5 veces consecutivas. (Artículo 2345 del Código Judicial).

Dado en Colón, a los veintitrés días del mes de Marzo de mil novecientos treinta y cuatro.

El Juez,

RODOLFO AYANZA A.

El Secretario,

Carlos Hormechea S.

5 vs.—5

Movimiento en las Notarías 1ª y 2ª

NOTARIA PRIMERA

Día 3 de Abril

Nº 335. El señor Blas Bloise se constituye deudor de The Chase National Bank of the City of New York por la suma de B. 5,000.00 y constituye hipoteca.

Nº 336. Doña Odaray Arango vda. de Lefevre vende un lote de terreno a la señora Arcadia Céspedes de Quiel, y ésta constituye hipoteca a favor de la vendedora, declara la construcción de una casa en dicho terreno y vende terreno y casa al señor Francisco Salerno, quien asume el pago de la obligación hipotecaria.

Nº 337. La señorita María Guadalupe Chávez, otorga testamento.

Nº 338. El señor Eduardo Luthas vende tres fincas a la señora Claudia May de Luthas.

Nº 339. El señor Eduardo Luthas vende un lote de terreno ubicado en Las Sabanas de esta ciudad a la señora Beatriz Luthas de Limachin.

NOTARIA SEGUNDA

Día 3 de Abril

Nº 194. Los señores Matilde Adelaida Herbruger de Linares, Rodolfo Florencio y Luis Carlos Herbruger, adicionan la Escritura Pública número 71 de 14 de Enero de 1929, de la Notaría 2ª del Circuito de Panamá.

Nº 195. Por la cual la señora Lidia Clark de Hurst vende al señor Aaron Hazel Blackwood un lote de terreno situado en este Distrito, por la suma de B. 375.00 y el señor Luis Varcacia hace cancelación hipotecaria.

Nº 196. Por la cual el Doctor Pedro Moreno Correa vende a la sociedad civil denominada "Molino y Correa" una finca situada en el distrito de Los Santos.

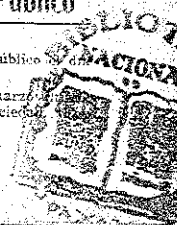
Nº 197. Por la cual José Gil Montilla, Mercedes Montilla y Carmen Montilla venden a la señorita Eolalia Cristina Montilla la parte que le corresponde en varias propiedades, derechos hereditarios y unos legados hechos por el finado León Montilla Jr.

Movimiento en el Registro Público

RELACION

de los documentos presentados al Registro Público el 3 de Abril de 1934.

As. 5381. Escritura número 88 de 21 de marzo de la Notaría de Colón, por la cual la sociedad



Film, S. A.", confiere poder general a Edward Felix Lomb.

As. 5332. Escritura número 89 de 21 de marzo último, de la Notaría de Colón, por la cual se protocoliza una acta de la sesión celebrada por la Asamblea General ordinaria de la sociedad "Fox Film, S. A.", que reforma el pacto social.

As. 5333. Escritura número 90 de 21 de marzo último, de la Notaría de Colón, por la cual se protocoliza una acta de la Junta Directiva de la sociedad anónima "Fox Film S. A."

As. 5334. Escritura número 51 de 2 de julio de 1927, de la Notaría de Los Santos, por la cual Pedro N. Cedeño vende a Hiermenegildo Roca una casa situada en la ciudad de Los Santos.

As. 5335. Escritura número 103 de 7 de mayo de 1933, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Laws y Compañía Limitada venden a Chee Lee Chang, varios lotes de terreno de una finca ubicada en Boquete.

As. 5336. Escritura número 102 de 7 de mayo de 1933, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Laws y Compañía Limitada venden a Chee Lee Chang varios lotes de terreno de su finca ubicada en Boquete.

As. 5337. Escritura número 96 de 27 de marzo de este año, de la Notaría de Colón por la cual se protocoliza la matrícula de comercio expedida a favor de Fox y Film de Panamá. Dicha matrícula fue expedida por el Gobernador de Colón.

As. 5338. Acta de remate verificado el 15 de marzo último ante el Juez Primero del Circuito de Chiriquí, por el cual dicho funcionario adjudica a Arturo Miró una finca ubicada en David.

As. 5339. Escritura número 71 de 23 de marzo último, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Agustín Brenes Jiménez, vende a Walter Seigmeister, parte de una finca ubicada en Boquerón.

As. 5340. Escritura número 66 de 15 de marzo de este año, de la Notaría de Chiriquí, por la cual la Nación vende a Luis y Arturo Marquinez un lote de terreno ubicado en Remedios.

As. 5341. Acta de remate verificado el 18 de mayo de 1933, ante el Juez Primero del Circuito de Chiriquí, por el cual dicho funcionario adjudica a Aurelio Diez una casa ubicada en David.

As. 5342. Escritura número 28 de 24 de enero de este año, de la Notaría de Colón, por la cual la "Compañía de Heurtematte" vende a Palomares y Pucci Limitada el establecimiento de comercio denominado "Bazar Frances" de la ciudad de Colón.

As. 5343. Escritura número 162 de 7 de marzo de este año, de la Notaría Segunda, por la cual "González Hermanos & Co. S. A.", revoca y cancela en todas sus partes el poder general que confirió al tesorero de dicha compañía, Eusebio Antonio González.

As. 5344. Escritura número 1003 de 20 de diciembre de 1933, de la Notaría Primera, por la cual "Eisenmann & Eleta" confiere poder especial a Luis Alberto Eleta, y revoca el conferido a Vicente Colvo.

As. 5345. Escritura número 335 de hoy, de la Notaría Primera, por la cual Blas Bloise constituye hipoteca a favor de The National Bank of the City of New York, sobre una finca ubicada en esta ciudad.

As. 5346. Escritura número 28 de 11 de marzo de este año, de la Notaría de Coclé, por la cual Nicanor Castillo Sarmiento vende a Eduardo Enrique Fábrega una finca urbana ubicada en Aguadulce.

As. 5347. Escritura número 8 de 28 de marzo de este año, de la Secretaría del Concejo Municipal de Aguadulce, por la cual el Personero Municipal de dicho distrito, corrige la extensión fiscal de la finca número 1920, en sus linderos Norte y Este.

As. 5348. Escritura número 334 de 2 de los corrientes, de la Notaría Primera, por la cual Octavio Augusto de Ycaza y The Chase National Bank of the City of New York, declaran cerrada una cuenta de crédito corriente, y el saldo lo garantizan con hipoteca a favor de dicha institución.

As. 5349. Acta de remate verificado el 19 de marzo de este año ante el Juez 3º de este Circuito, por el cual dicho funcionario adjudica a Paul Antonio Gambotti una finca ubicada en San Francisco de la Caleta.

As. 5350. Escritura número 53 de 27 de febrero de este año, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Luis Antonio Hidalgo vende a la Nación un lote de terreno ubicado en esa provincia.

As. 5351. Escritura número 82 de 21 de enero de este año, de la Notaría de Chiriquí, por la cual se adiciona la escritura a que se refiere el asiento anterior.

As. 5352. Escritura número 32 de 7 de febrero de este año, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Felipe Alvarez Reyes vende a la Nación un lote de terreno ubicado en esa provincia.

As. 5353. Escritura número 76 de 27 de marzo de este año, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Felipe Alvarez Reyes adiciona la escritura a que se refiere el asiento anterior.

As. 5354. Escritura número 26 de 30 de enero de este año, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Ernesto Isaac Mostgrave vende a la Nación un lote de terreno ubicado en esa provincia.

As. 5355. Escritura número 38 de 16 de febrero de este año, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Ricardo Franceschi vende a la Nación un lote de terreno ubicado en esa provincia.

As. 5356. Escritura número 77 de 27 de marzo de este año, de la Notaría de Chiriquí, por la cual se adiciona la escritura a que se refiere el asiento anterior.

As. 5357. Escritura número 196 de hoy, de la Notaría Segunda, por la cual Pedro Moreno Correa vende a "Molino y Moreno" una casa en la ciudad de Los Santos.

As. 5358. Escritura número 25 de 30 de enero de este año, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Concepción Arauz viuda de Lassonde vende a la Nación un lote de terreno ubicado en esa provincia.

As. 5359. Escritura número 43 de 21 de febrero de este año, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Concepción Arauz viuda de Lassonde vende a la Nación un lote de terreno ubicado en esa provincia.

As. 5360. Escritura número 74 de 27 de marzo último, de la Notaría de Chiriquí, por la cual María Concepción Arauz viuda de Lassonde vende a la Nación parte de una finca ubicada en esa provincia.

As. 5361. Escritura número 75 de 27 de marzo de este año, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Santiago Anguizola vende a la Nación parte de una finca ubicada en esta provincia.

As. 5362. Escritura número 80 de 28 de marzo de este año, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Salvador Arauz vende a la Nación parte de una finca ubicada en esa provincia.

J. D. GUARDIA,
Registrador General.

Movimiento en la Alcaldía Municipal

NACIMIENTOS

(Día 3 de Abril)

Olmedo de la Cadena, Aureliano Altamiranda, Oscar Ramos Barroso, Euclavia Iglesias, Eberto Quintero, Amalín G. Silvestre, Mirthle C. Vryan, Adriana E. Quinn.

DEFUNCIONES

(Día 3 de Abril)

Elise Marti, Adolfo Merol, Santos Garrido viuda de Louisa, Luis V. Nieto, Miriam Richard, Sergiu Vidal, Ga. J. Gordon, Graciela Navarro.

GACETA OFICIAL, MIÉRCOLES 4 DE ABRIL DE 1934

681

Oficina Central de Registro del Estado Civil de las Personas

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas durante el mes de Enero de 1934.

PROVINCIA DE PANAMÁ

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTO				PARTES DE MATRIMONIO		PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VECINDAD	
	Varones		Mujeres		C.	R.	Maridos	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales								
PANAMÁ.....	18	31	20	3			1			1		
Chidonia.....												
Casa Larga.....												
El Chorrillo.....												
Justo Díaz 1.ª Pacora.....		5	6	5			5	1	2	3		
Pacora.....		2	4				5	6	7	4		
Pueblo Nuevo de Las Sabanas.....		1	1	5			4	5	1	6		
Santa Ana.....												
San Felipe.....												
San Juan de Pequeni.....												
ARRAJÁN.....		7		2			2		1	1		
Bernatino.....												
Camaron.....												
Los Ranchos.....												
Pasa.....												
CAPIRA.....	2	5		4			1	1		2		
Cerrojo.....				5			7	5	5	7		
El Potrero.....		4	1	1								
La Campana.....		6					1			1		
CHAME.....		5		6			2	7	5	4		
Bejuco.....												
El Llano.....												
Calaya.....												
Sorá.....												
Ciri Grande.....												
Matambre.....												
Nueva Gorgona.....		2		1			1			1		
La Montaña.....												
Punta de Chame.....												
CHERO.....		2	1	2			3			3		
Chupillo.....												
Corozal.....												
El Llano.....												
Chimán.....												
Brujas.....												
Gonzalo Vázquez.....												
BALBOA (o SAN MIGUEL).....		5		3				1	1			
Casalya.....												
Malafa (Ensenada del Carmen).....												
Saboga.....												
LA CHORRERA.....		10		15	2	2	5	7	7	5		
Arosemena.....												
Colón.....												
Salboa.....												
Mendoza.....												
Obaldia.....												
El Arado.....												
El Coco.....												
Los Pastos.....												
Puerto Calmito.....												
Punta Leona.....												
SAN CARLOS.....	2	9		5	1	3	4	4	3			
San Gil.....												
La Laguna.....												
Las Lajas.....												
TABOGA.....							1		1			
La Restinga.....												
Otoque oriente (o La Concepción).....												
Otoque occidente (o San Nicolás).....												
San Compo.....												
Totales.....	23	103	53	84	2	3	39	55	34	40		

Panamá, 31 de Enero de 1934.

El Registrador General del Estado Civil de las Personas,

ALFONSO FÁBREGA

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la Republica al Registro Central del Estado Civil, durante el mes de Enero de 1934.

PROVINCIA DE VERAGUAS

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTO				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCION				ACTAS DE VECINDAD	
	Varones		Mujeres		C.	R.	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legitimos	Naturales	Legitimos	Naturales								
CALDERA.....		9	4	11			9	8	3	12		
La Laguna.....												
CANAZAS.....	10	20	6	15			6	6	10	2		
Bella Vista.....												
Chitra.....	2	2	10	15			2	3	3	3		
MONTINO.....	1	7	6	10			1	2	3	3		
LAS PALMAS.....		2	1	2			4	3	4	3		
Rio de Jesus.....	1		3	9			1	10	2			
SANTIAGO.....												
Arce.....												
San Pedro del Espino.....												
La Raya.....												
La Colorada.....	1	4	2	1					1			
Araya.....												
Muriato.....												
Potruga.....												
SONA.....	8	13	2	15			8	11	15	6		
Bahia Honda.....												
Rogate.....												
Guerrero.....												
La Soledad.....												
Quebrada de Oro.....												
San Juan.....												
San Jose.....												
SAN FRANCISCO.....	1	8	1	5			4	3	5	2		
San Juan.....												
LA MESA.....	5	9	5	12				1	1			
SANTA FE.....	1	3	2	8			4	4	3	2		
Pereira.....												
El Gallo.....												
Juco.....												
Coiba.....												
Totales.....	37	79	42	105			5	45	50	55	41	

MEN MENSUAL por Provincias de los documentos enviados por los Alcaldes Municipales y Corregidores de Policia de la Republica al Registro Central del Estado Civil de las Personas.

PROVINCIAS	CUPONES DE NACIMIENTO				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCION				ACTAS DE VECINDAD	
	Varones		Mujeres		C.	R.	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legitimos	Naturales	Legitimos	Naturales								
BOCAS DEL TORO.....	3		1	3		1	12	4	4			
COCLE.....	11	72	18	74		2	68	50	72	16		
COLON.....	4	20	8	29	2	11	19	9	16	12		
CHIRIQUI.....	42	141	38	121	12	23	61	7	61	68		
DARIEN.....	2	11	2	6			4		3			
HERRERA.....	15	24	14	33	6	29	34	31	34	31		
LOS SANTOS.....	25	39	36	75		8	59	60	31	51		
PANAMA.....	23	105	33	84	2	3	39	35	3	46		
VERAGUAS.....	37	79	42	103			48	50	55	41		
TOTALES.....	160	507	211	531	22	77	334	345	310	329		

El Registrador General del Estado Civil de las Personas, ALFONSO PABREGA

Imprenta Nacional.-Reg. N° 3341